



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Pereira, 27 de febrero de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

FABIO ANDRES GRAJALES VELEZ

Asunto: Notificación por aviso la Resolución No. 15 dentro del proceso cobro coactivo OJ-CC-001-2018

Cordial saludo:

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 563, modificado por el artículo 59 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

Antecedentes: A través de la empresa de mensajería **POSTAL**, con guía única de envío 34575351 del 7 de diciembre de 2018 y numero de orden 609892, la Universidad Tecnológica de Pereira envió la Resolución No. 15 del 03 de diciembre del 2018, por la cual se le informaba al señor **FABIO ANDRÉS GRAJALES VÉLEZ**, la continuación de seguir adelante con la ejecución del proceso coactivo y decretar la investigación de bienes en cabeza del señor con la finalidad de proceder al embargo y secuestro de los mismos de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 21 del 2010 Reglamento interno de cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

NOTIFICAR POR AVISO

A **FABIO ANDRES GRAJALES VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.862.061, el contenido de la Resolución No. 15 del 03 de diciembre del 2018, "**POR LA CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. OJ-CC-001-2018 EN CONTRA DEL SEÑOR FABIO ANDRÉS GRAJALES VÉLEZ**" Proferido por **MARÍA TERESA VÉLEZ ANGEL**, - JEFE OFICINA JURÍDICA.

Lo anterior, por no haber sido posible su notificación por correo certificado por la causal devolución DESCONOCIDO, la Resolución No. 15 del 03 de diciembre del 2018, la cual fue remitida a la CALLE 5 No. 9-55 Barrio Berlín del Municipio de Pereira del Departamento de Risaralda.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Así mismo, se adjunta copia íntegra de la mencionada Resolución No. 15, contra la cual no procede ningún recurso.

El presente Aviso se publica Hoy 08 MAR 2019 en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

En el Expediente OJ-CC-001-2018, reposa constancia del aviso y de la fecha en que por este medio queda surtida la notificación.

MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

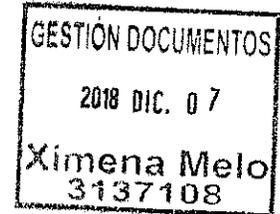
Anexo: Copia de la Resolución No. 15 del 3 de diciembre de 2018.

Elaboro: Juan Manuel Álvarez Jácome 
Reviso: Ruber Nel García Ángulo 





RESOLUCIÓN OFICINA JURÍDICA
No. 15
(03 de Diciembre de 2018)



“ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. OJ-CC-001-2018 EN CONTRA DEL SEÑOR FABIO ANDRÉS GRAJALES VÉLEZ”.

| | |
|------------------|-------------------------------|
| DEUDOR | FABIO ANDRÉS GRAJALEZ VÉLEZ |
| NIT No. | 9862061 |
| DIRECCIÓN | CALLE 5 No.9-55 Barrio Berlín |
| TELÉFONO | 3314414 - 3104603685 |
| CIUDAD | Pereira - Risaralda |

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), demás normas concordantes y,

ANTECEDENTES

Que cursa proceso de cobro coactivo No. OJ-CC-001-2018 en contra del señor **FABIO ANDRÉS GRAJALES VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.862.061, en el cual la Jefe de la Oficina Jurídica libró Mandamiento de pago MP-2018-001 del 19 de junio de 2018.

Que el día veinticinco (25) de junio de 2018 se le envió citación para que compareciera a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 19 de junio de 2018, por concepto de no pago de la factura de venta No. 22766 de fecha 01 de septiembre de 2015, por la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000.00) a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el día veinticuatro (24) de julio de 2018, se envió notificación por correo No. 114000-2604 con copia del Mandamiento de pago, debido a que el señor **FABIO ANDRÉS GRAJALES VÉLEZ**, NO compareció a notificarse personalmente de dicho mandamiento de pago.

Que el día treinta (30) de julio de 2018, se notificó por correo al señor **FABIO ANDRÉS GRAJALES VÉLEZ** de acuerdo a la guía de envió visible a folio 24 del expediente.

Que de acuerdo a lo anterior, se pudo evidenciar que el señor **FABIO ANDRÉS GRAJALES VÉLEZ** se notificó en debida forma del mandamiento de pago No. MP-2018-001, por la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000.00), más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago, liquidadas a la tasa legal mensual vigente.

Se debe tener en cuenta, que el término legal para interponer las excepciones pertinentes precluyó, y al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y se ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso.

RESOLUCIÓN OFICINA JURÍDICA
No. 15
(03 de Diciembre de 2018)

Por todo lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecutoria del Proceso Coactivo No. OJ-CC-001-2018 en contra del señor **FABIO ANDRÉS GRAJALES VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.862.061, de acuerdo al mandamiento de pago No. MP-2018-001 del 19 de junio de 2018, por la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000.00) a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira.

PARAGRAFO PRIMERO: Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago de la deuda en su totalidad, liquidadas a la tasa legal mensual vigente.

SEGUNDO: DECRETAR la investigación de Bienes en cabeza del señor **FABIO ANDRÉS GRAJALES VÉLEZ**, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro del mismo y se prosiga con el remate, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), y demás normas concordantes.

TERCERO: Notificar por correo certificado en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra la presente Resolución NO procede ningún recurso.

Dada en Pereira el tres (03) de Noviembre del año 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboró: Juan Manuel Álvarez Jácome
Revisó: Ruber Nel García Angulo 